***ONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores,*** *Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 167 fracción I, 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante este Honorable Representación, a fin de* ***Iniciativa con carácter de punto de acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento a fin de que destine los recursos necesarios para resolver la Problemática de desabasto de agua en el Municipio de Aquiles Serdán,*** *lo anterior de conformidad a la siguiente****:***

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

Todo individuo tiene derecho al agua, lo que implica el acceso a la cantidad mínima necesaria para satisfacer sus necesidades básicas. El progreso para lograr este nivel de servicio en todo el mundo está relacionado con los beneficios significativos para la salud y sigue siendo uno de los principales intereses en las iniciativas de política internacional a través de los objetivos de la Declaración del Milenio y de las actividades de monitoreo a través del Programa Conjunto de Monitoreo de la OMS y de la UNICEF.

El acceso al agua potable es fundamental para la salud, uno de los derechos humanos básico y un componente de las políticas eficaces de la salud.

Alrededor de 3 de cada 10 personas (2100 millones de personas) carecen de acceso a agua potable y disponible en el hogar, y 6 de cada 10 (4500 millones), carecen de un saneamiento seguro en todo el mundo. Son datos extraídos del informe de la OMS y el UNICEF titulado *Progresos en materia de agua potable, saneamiento e higiene: informe de actualización de 2017 y evaluación de los ODS*, que presenta la primera evaluación mundial de los servicios de agua potable y saneamiento «gestionados de forma segura».

En México la normatividad en torno al derecho de las aguas nacionales tiene su fundamento constitucional en los artículos 4˚, 115. En que el **artículo 4˚** reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, la disposición y el saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado debe garantizar este derecho de forma equitativa y sustentable, y establecer la participación de la Federación, los estados y la ciudadanía para conseguirlo; y el **artículo 115**, por su parte, especifica que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de [agua potable](https://agua.org.mx/glosario/agua-potable/), [drenaje](https://agua.org.mx/glosario/drenaje/), alcantarillado, tratamiento y disposición de sus [aguas residuales](https://agua.org.mx/glosario/aguas-residuales/).

El derecho de acceso al agua potable, además de ser un tema constitucional, debe entenderse como un principio fundamental en los derechos humanos de cada individuo, el agua es sumamente necesaria para vivir dignamente y en cadena es indispensable para la realización de estos. Por lo mismo el agua debe

tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico ya queincide en cuestiones que afectan la seguridad alimentaria y energética, a la salud humana y al medio ambiente.

De igual manera, la accesibilidad del agua, las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.

La Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS) es un Organismo Público Descentralizado cuyo fin consiste en coordinar las acciones de la Federación, Estado, Municipio y particulares en materia de obras de agua potable, saneamiento y alcantarillado en beneficio de las distintas poblaciones del estado.

La Ley General del Agua del Estado de Chihuahua en sus últimos dos párrafos de su Artículo 1. Asienta que: Se declara de utilidad pública e interés social la prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, así como la realización de los estudios, proyectos y obras relacionados con los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del Estado y la mitigación y adaptación del cambio climático.

La presente Ley reconoce el derecho de todas las personas a tener acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible, al saneamiento de las aguas residuales y a su disposición.

La falta de agua traería como consecuencia riesgos en la salud de la población de dicho Municipio, por lo que debe ser una prioridad para la Junta Central de Aguas y Saneamiento el asegurar el acceso a la población del Municipio de Aquiles Serdán al agua para beber, para un saneamiento adecuado, así como para favorecer la higiene personal y doméstica.

Por todo lo anterior se solicita la intervención de la JCAS para que incluya al municipio de Aquiles Serdán en sus proyectos de ampliación de suministro y abastecimiento de agua, a través de las acciones necesarias para resolver la falta de ésta, siendo responsabilidad de este organismo, ya que con información de los pobladores del Municipio, tienen problemas con el desabasto de agua, y al día de hoy cuentan con 5 días sin el vital líquido.

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO:***

***ÚNICO.-*** *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Junta Central de Agua y Saneamiento para que destine los*

*recursos para inversión necesarios para resolver la problemática de desabasto de agua potable en el Municipio de Aquiles Serdán.*

***Económico.-*** *Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competente, para los efectos que haya lugar.*

*En el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 18 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Subcoordinador del Grupo Parlamentario del***

 ***Partido Revolucionario Instituciona****l.*